El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “CORPAMAG” en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, moralidad, eficacia, eficiencia y puede ejercerse mediante la descentralización, delegación, y desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 211 prevé la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se puede realizar la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normativa.

Que el numeral 7 del artículo 29 la ley 99 de 1993 dispone que el Director General, puede delegar algunas de sus funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 29 numeral 6, preceptúa que una de las funciones de los Directores Generales de la Corporaciones es constituir los mandatorios o apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.

Que igualmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, corresponde al Director General, ejercer la representación legal de la entidad.

Que de conformidad con la estructura administrativa de esta entidad, corresponde a la Oficina Jurídica, coordinar la representación judicial y extrajudicial de la Corporación en los procesos en que ésta haga parte, así como también, adelantar las acciones pertinentes en defensa de los intereses de la misma y mantener la información actualizada sobre el estado de los procesos judiciales.

Que con el propósito de dar estricta aplicación a los principios que regulan la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran la eficacia, economía, celeridad e inmediatez, se autorizará al Director General, para delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica, las función prevista en el numeral 6 del artículo 29 la ley 99 de 1993 y la de ejercer la representación legal de la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.

Que los actos expedidos por el Director General, en ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le conferirán, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, para que delegue en el Jefe de la Oficina Jurídica, la función de constituir los mandatarios o apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso, establecida en el numeral 6 del artículo 29 la ley 99 de 1993, así como también la función de representar legalmente a la Corporación en los mismos asuntos.

**PARÁGRAFO:** La autorización que por este Acuerdo se confiere al Director General, será por el término de duración del período institucional 2024 – 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los actos administrativos expedidos en ejercicio de las autorizaciones aquí concedidas, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, a los 08 DE FEBRERO DE 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIÁN ALBERTO BOLAÑO GUTIÉRREZ**

Delegado Gobernador del Departamento

Presidente del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG

**PAUL LAGUNA PANETTA**

Secretario del Consejo Directivo

 Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG

Elaboró: Paul Laguna